



ACTA No. 32 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

En Hermosillo, Sonora, siendo las 11:00 horas del día 29 de abril del 2021, previa convocatoria a los miembros de la H. Junta Directiva, Comisario Público Ciudadano y Titular del Órgano Interno de Control, realizada por la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, Secretaria Técnica de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, tiene lugar la Sesión Extraordinaria No. 32 mediante la plataforma de zoom, en la sala de juntas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, sito en Dr. Domingo Olivares No. 128, Colonia Valle Grande, de esta ciudad.

I. LISTA DE ASISTENCIA.

La C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, Directora General del Instituto y Secretaria Técnica de la H. Junta Directiva informa que en la sesión llevada a cabo de manera virtual a través de la plataforma zoom están presentes el Prof. Gustavo Canizalez Cedano, suplente del Prof. José Víctor Guerrero González, Secretario de Educación y Cultura y Presidente de la H. Junta Directiva; Lic. Anel Cristina Valenzuela Espinoza, suplente del Lic. Alan René Arce Corrales, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura; Lic. Pahola Martínez Rivas, suplente del Lic. Erik Iván Jaimes Archundia, Consejero Jurídico de la Secretaría de la Consejería Jurídica; L.A.P. Claudia Esmeralda Niebla Quiñonez, suplente del C.P. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda; Lic. Sonia Miriele López Bojórquez, suplente del Lic. Carlos Martín Esprú Murillo, Consejero Ciudadano; Sra. Renée Ybarra Carrasco, Consejero Ciudadano, C.P. Mirtha Irene Alvarado Verdugo, Consejero Ciudadano; C.P. José Adán Mariscal Lagarda, suplente del Ing. Gerardo Barnetche Valdez, Consejero Ciudadano. También participan el Lic. Ramsés Leyva López, Titular del Órgano Interno de Control y el Comisario Público Ciudadano C. P. Higinio Reynoso Loza. Solicita autorización para que el Mtro. Arsenio Hibraín Vega Villa, Director de Becas y Crédito esté presente en la sesión como apoyo técnico.

La Secretaria Técnica solicita al C.P. Higinio Reynoso Loza, Comisario Público Ciudadano verificar la existencia del quórum legal para dar validez a los acuerdos y resoluciones tomados en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria.

II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL POR PARTE DEL COMISARIO.

El C.P. Higinio Reynoso Loza, Comisario Público Ciudadano manifiesta la existencia del Quórum legal.

A continuación, la Secretaria Técnica solicita al Prof. Gustavo Canizalez Cedano, quien preside la sesión en representación del Presidente de la H. Junta de Gobierno, Prof. José Víctor Guerrero González, Secretario de Educación y Cultura se sirva declarar inaugurada la Sesión.

El Prof. Gustavo Canizalez Cedano, agradece a los presentes su atención a la convocatoria de la sesión y manifiesta que en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Ley 275 del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y el Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y en atención a que existe el quórum reglamentario para dar legalidad y validez a los acuerdos y resoluciones que aquí se aprueben, declara formalmente inaugurados los trabajos de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y solicita a la Secretaria Técnica que continúe con la conducción de los trabajos y en primer lugar que someta para su aprobación la propuesta del Orden del Día.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo da lectura y pone a consideración de la Asamblea, el siguiente Orden del Día.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Verificación de Quórum legal por parte del Comisario.
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, Discusión y, en su caso, aprobación de Asuntos:
 1. Solicitud de Autorización para la emisión de la Convocatoria "Becas para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria, Secundaria, Ciclo Escolar 2021-2022".
 2. Solicitud de Autorización de Otorgamiento de Estímulos Educativos correspondientes a los meses de marzo y abril de 2021.
 3. Solicitud de autorización para la actualización del Tabulador de Estímulos para el personal directivo y mandos medios, niveles 12 y 13, del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el cual fue aprobado por la Subsecretaría de Egresos y la Subsecretaría de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, a partir del 01 marzo de 2021.



4. **Autorización para reformar y adicionar diversas fracciones del Artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que determina la Ley de Archivos para el Estado de Sonora.**

V. **Resumen de Acuerdos Aprobados**

VI. **Clausura**

El Prof. Gustavo Canizalez Cedano pregunta que quienes estén por su aprobación favor de manifestarlo levantando la mano o haciendo uso de la voz. La H. Junta Directiva aprueba por unanimidad el Orden del Día. La Directora General agradece la participación en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la cual tiene por objeto someter a consideración cuatro solicitudes de acuerdo.

IV. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE ASUNTOS.

SOLICITUD DE ACUERDO 1. Se solicita a la H. Junta Directiva Autorización para la emisión de la Convocatoria "Becas para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria, Secundaria, Ciclo Escolar 2021-2022".

FICHA TÉCNICA DE LA CONVOCATORIA "BECAS PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS PARTICULARES: PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, CICLO ESCOLAR 2021-2022".

I. **FUNDAMENTO LEGAL:**

- ACUERDO NO. 01.32E.29/04/2021 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.
- ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- ARTÍCULO 84, FRACCIÓN IX, 143 Y 146 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA.
- ARTÍCULO 326, FRACCIÓN IV, NUMERAL 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.
- ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN II, 3º, 8º, 9º, 20, 27, FRACCIONES VIII, IX Y X, 28, FRACCIONES XVI Y XVII, 39, FRACCIÓN I, INCISO A), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

II. **MODALIDAD:**

1. La beca corresponderá a la deducción del 40% del monto de la colegiatura durante el ciclo escolar 2021-2022, por parte de las Escuelas Particulares de Preescolar, Primaria y Secundaria con Autorización de Validez Oficial otorgado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
2. Las Escuelas Particulares participantes en la presente Convocatoria estarán disponibles en la solicitud en línea "Beca de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria 2021-2022", a través de la página web www.becasycredito.gob.mx.
3. Podrán participar todos los estudiantes inscritos desde el primer año de preescolar y hasta el tercer año de secundaria en el ciclo escolar 2021-2022.
4. Sólo se otorgará una beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos becas por familia siempre que los estudiantes cursen diferentes niveles educativos.
5. Los estudiantes seleccionados en la presente Convocatoria gozarán de la beca por todo el ciclo escolar 2021-2022, siempre que se mantengan las condiciones por las que fue otorgada.
6. La beca que vaya quedando disponible por concepto de baja temporal o permanente en el transcurso del ciclo escolar 2021-2022, podrá reasignarse a otro estudiante, a propuesta de la Institución de Educación Particular participante, con aprobación del Comité de Becas y Crédito del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. Lo anterior con el objeto de mantener el número de beneficios que resulten de la presente Convocatoria.

III. **REQUISITOS:**

1. El promedio mínimo para participar, acceder y mantener la beca que se otorga en la presente Convocatoria será de 90 o su equivalente, obtenido en el ciclo escolar 2020-2021, y éste será acreditado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con información del Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA.
2. Los solicitantes deberán estar registrados en el Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA.



3. Los solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea "Beca de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria 2021-2022" en www.becasycredito.gob.mx y proporcionar la documentación señalada en el Apartado III de la presente Convocatoria.

IV. DOCUMENTACIÓN:

Documento (Archivo electrónico)

1. "Comprobante de ingresos mensuales" válido, de padre, madre o tutor, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses. *(Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos).*
2. "Comprobante de Inscripción" al Ciclo Escolar 2021-2022, expedido por la dirección de la Institución Educativa Particular.

ADICIONALES

3. En caso de que el estudiante cuente con alguna discapacidad, se deberá proporcionar "Credencial" o "Constancia de Discapacidad" vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora.
4. En caso de que el padre, madre o tutor del estudiante cuente con alguna discapacidad, se deberá proporcionar "Credencial" o "Constancia de Discapacidad" vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora.
5. En caso de que el estudiante pertenezca a una comunidad indígena, se deberá proporcionar "Constancia de Pertenencia a Comunidad Indígena" Expedida por la autoridad tradicional competente o por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, CEDIS.

V. CICLO ESCOLAR

2021-2022

VI. NÚMERO DE BENEFICIARIOS

El número de becas a otorgar se sujetará a lo dispuesto en los artículos 146, Fracción III de la Ley de Educación del Estado de Sonora y 326, Fracción IV, Numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado.

VII. PROCEDIMIENTO DE ACCESO O SOLICITUD

1. El Solicitante deberá registrarse en la solicitud en línea "Beca de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria 2021-2022" en www.becasycredito.gob.mx.
2. Deberá capturar información completa del solicitante, académica y familiar.
3. Deberá anexar la documentación señalada en el Apartado III de esta Convocatoria.
4. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá un "Formato Electrónico de Solicitud de Beca" con número de folio y código QR (Quick Response: Código de Respuesta Rápida). Por motivo de la contingencia por COVID-19, este Formato de Solicitud de Beca no deberá llevarse a firma de la dirección de la Institución Educativa Particular y sólo deberá conservarse para seguimiento y consulta de resultados.

VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para la selección de los beneficiarios de las becas ofrecidas por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora serán los establecidos en el Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y que competen a la presente Convocatoria.

IX. CAUSALES DE NEGATIVA

1. La extemporaneidad de la presentación de la solicitud.
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y de la presente Convocatoria.
3. Por insuficiencia presupuestal.
4. Por resolución administrativa o judicial de autoridad competente.
5. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

X. CAUSALES DE CANCELACIÓN

1. Que el solicitante proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud.
2. Que el solicitante incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
3. Que el solicitante suspenda o sea suspendido en sus estudios.
4. Cambiar de centro educativo.
5. Renunciar expresamente al beneficio obtenido.
6. Por fallecimiento del solicitante.
7. Por resolución administrativa o judicial de autoridad competente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



8. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

XI. OTRA INFORMACIÓN

1. FECHAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.

Las solicitudes podrán realizarse del viernes 30 de abril al viernes 11 de junio de 2021.

2. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados serán dados a conocer a través de la página www.becasycredito.gob.mx el viernes 23 de julio de 2021, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

3. Atención Telefónica:

- En Hermosillo +52 (662) 289 87 00.
• En Ciudad Obregón +52 (644) 410 63 00.
• En Nogales +52 (631) 209 94 76.

4. Chat en línea y asistente virtual en www.becasycredito.gob.mx.

5. Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente Convocatoria y disposiciones aplicables.

6. Todos los datos personales que se proporcionen por motivo de la realización de los procedimientos de la presente Convocatoria serán resguardados en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

7. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria serán gratuitos.

8. Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y Crédito del Instituto. Esta Convocatoria queda abierta a partir de su publicación.

9. "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a la educación"

XII. ANEXOS

- Convocatoria "Becas para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria, Secundaria, Ciclo Escolar 2021-2022".
• Oficio de Validación de Convocatoria emitido por Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo. 26 de abril de 2021.
• Oficio de Validación de Convocatoria emitido por Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEC.

El Prof. Gustavo Canizalez Cedano pregunta que quienes estén por su aprobación favor de manifestarlo levantando la mano o haciendo uso de la voz. La H. Junta Directiva aprobó por unanimidad la emisión de la Convocatoria "Becas para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria, Secundaria, Ciclo Escolar 2021-2022".

SOLICITUD DE ACUERDO 2. Se solicita a la H. Junta Directiva Autorización de Otorgamiento de Estímulos Educativos correspondientes a los meses de marzo y abril de 2021.

La Secretaría Técnica informa que son 194 estímulos educativos, correspondientes a peticiones recibidas en el Instituto y en giras realizadas con la C. Gobernadora del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 3º, 12 fracción XXIX, 27, fracciones VIII, IX, X, 28, fracción XIII, 39, fracción II, 46, 47, 49, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

ESTÍMULOS EDUCATIVOS:

Table with 4 columns: No., TIPO, BENEFICIARIOS, INVERSIÓN EN PESOS. It lists three types of petitions and their corresponding beneficiaries and investment amounts, plus a total row.

Anexo a la carpeta se encuentra la Relación de Estímulos Educativos.

El Prof. Gustavo Canizalez Cedano pregunta que quienes estén por su aprobación favor de manifestarlo levantando la mano o haciendo uso de la voz. La H. Junta Directiva aprobó por unanimidad el Otorgamiento de Estímulos Educativos correspondientes a los meses de marzo y abril de 2021.

Handwritten signature

Handwritten signature and initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature and initials

Handwritten initials

Handwritten number 21



SOLICITUD DE ACUERDO 3. Se solicita a la H. Junta Directiva Autorización para la actualización del Tabulador de Estímulos para el personal directivo y mandos medios, niveles 12 y 13, del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el cual fue aprobado por la Subsecretaría de Egresos y la Subsecretaría de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, a partir del 01 marzo de 2021.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículo 12, fracción XII de la Ley 275 del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
- Artículo 2° Transitorio de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora.
- Artículos 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de Sonora 2021.

ANTECEDENTES:

En Sesión de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, celebrada el 12 de febrero del 2021, se autorizó el otorgamiento de Estímulos para el personal Directivo y Mandos Medios, para el ejercicio 2021, mediante Acuerdo No. 09.30E.12/02/2021.

Anexo a la carpeta se encuentra Oficio No. 05.06.0583/2021, emitido por la Subsecretaría de Egresos, mediante el cual establecen los acuerdos tomados con relación al Tabulador de Estímulos de los niveles 12 al 15, a partir del 01 marzo de 2021.

El Prof. Gustavo Canizalez Cedano pregunta que quienes estén por su aprobación favor de manifestarlo levantando la mano o haciendo uso de la voz. **La H. Junta Directiva aprobó por unanimidad la actualización del Tabulador de Estímulos para el personal directivo y mandos medios, niveles 12 y 13, del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el cual fue aprobado por la Subsecretaría de Egresos y la Subsecretaría de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, a partir del 01 marzo de 2021.**

SOLICITUD DE ACUERDO 4. Se solicita a la H. Junta Directiva Autorización para reformar y adicionar diversas fracciones del Artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que determina la Ley de Archivos para el Estado de Sonora.

FUNDAMENTO LEGAL.

- ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
- ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XI, XIII, XIV, XX, XXIII, DE LA LEY 275 QUE CREA EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.
- ARTÍCULOS TRANSITORIOS 13 Y 27 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020: "EL COORDINADOR DE ARCHIVO SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO Y DEBERÁ TENER AL MENOS NIVEL DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE, DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SUJETO OBLIGADO. LA PERSONA NOMBRADA DEBERÁ DEDICARSE ESPECÍFICAMENTE A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY".

La Secretaría Técnica informa que el cambio que se quiere hacer en el artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, es para agregar las funciones correspondientes a la Ley de Archivo que se tiene obligación, a partir de que salió publicada dicha ley.

Anexo a la carpeta se encuentra oficio No. 05.06.0837/2021 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, mediante el cual recomienda que para poder cumplir con la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, se efectúen los ajustes conducentes a la estructura de personal con los recursos aprobados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo No. 60 del Decreto Número 169 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, así como oficios de validación por parte de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de la Contraloría General.

El Prof. Gustavo Canizalez Cedano pregunta que quienes estén por su aprobación favor de manifestarlo levantando la mano o haciendo uso de la voz. **La H. Junta Directiva aprobó por unanimidad reformar y adicionar diversas fracciones del Artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que determina la Ley de Archivos para el Estado de Sonora.**

V. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS.

El Prof. Gustavo Canizalez Cedano da lectura a los acuerdos aprobados por la H. Junta Directiva en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten number '21' at the bottom right]



ACUERDO No. 01.32E.29/04/2021

CON FUNDAMENTO AL ACUERDO NO. 01.32E.29/04/2021 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA; AL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; AL ARTÍCULO 84, FRACCIÓN IX, 143 Y 146 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, AL ARTÍCULO 326, FRACCIÓN IV, NUMERAL 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN II, 3º, 8º, 9º, 20, 27, FRACCIONES VIII, IX Y X, 28, FRACCIONES XVI Y XVII, 39, FRACCIÓN I, INCISO A), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA H. JUNTA DIRECTIVA AUTORIZÓ LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA "BECAS PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS PARTICULARES: PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, CICLO ESCOLAR 2021-2022", CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA Y DOCUMENTO DE CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

ACUERDO No. 02.32E.29/04/2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, 12 FRACCIÓN XXIX, 27, FRACCIONES VIII, IX, X, 28, FRACCIÓN XIII, 39, FRACCIÓN II, 46, 47, 49, 50 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA H. JUNTA DIRECTIVA AUTORIZÓ EL OTORGAMIENTO DE 194 ESTÍMULOS EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2021, POR UN MONTO DE \$317,700.00 (SON: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS, 00/100 M.N).

ACUERDO No. 03.32E.29/04/2021

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XII DE LA LEY 275 DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA; EN EL ARTÍCULO 2º TRANSITORIO DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA; EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE SONORA 2021 Y EN ALCANCE AL ACUERDO NO. 09.30E.12/02/2021 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DEL 2021 POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y MANDOS MEDIOS PARA EL EJERCICIO 2021, LA H. JUNTA DIRECTIVA AUTORIZÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y MANDOS MEDIOS, NIVELES 12 Y 13, DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL CUAL FUE APROBADO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DEL 01 MARZO DE 2021.

ACUERDO No. 04.32E.29/04/2021

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y 12 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERADO:

Que para las Entidades, la obligación de elaborar y mantener permanentemente actualizado el Reglamento Interior, se fundamenta en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que los señalados Reglamentos deberán ser aprobados y emitidos por los Órganos de Gobierno de las Entidades.

Que el Reglamento nos permite ir al detalle de las situaciones contempladas en la ley y tiene como función primordial regular y establecer el ámbito de competencia de cada una de las Unidades Administrativas que integran una Dependencia o Entidad, estableciendo con toda claridad las facultades que le son conferidas a cada una de ellas, detallando las situaciones contempladas en el orden normativo superior o complementándola.

Que en una Entidad Paraestatal, contempla a las unidades administrativas del nivel jerárquico inmediato inferior al del titular del organismo, cuyas atribuciones se vinculan directamente con el objeto de la institución.

Por lo anterior, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, determinó reformar lo relativo a las atribuciones de la Dirección de Gestión Financiera, con el fin de cumplir con lo estipulado en la Ley de Archivos para el Estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto, la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.



ÚNICO.- SE REFORMA: fracción VII del Artículo 39; SE ADICIONAN: fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII al artículo 39, todos del Reglamento Interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 39:

I al VI...

VII. Fungir como Coordinador de Archivos con el objetivo de Promover que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes del IBCEES.

VIII. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, la Ley General de Archivos, y demás normativa aplicable;

IX. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando el IBCEES así lo requiera;

X. Elaborar y someter a consideración del titular del IBCEES, o a quien éste designe, el programa anual;

XI. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;

XII. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;

XIII. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;

XIV. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

XV. Coordinar con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;

XVI. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico de acuerdo con la normatividad aplicable;

XVII. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del IBCEES sea sometida a procesos de fusión, rescisión, extinción o cambio de adscripción o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y su superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

La C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo cede el uso de la voz al Representante del Presidente de la H. Junta Directiva para que tenga a bien emitir su mensaje y dar por clausurado los trabajos de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria.

VI. CLAUSURA.

El Profr. Gustavo Canizalez Cedano, en nombre del Prof. José Víctor Guerrero González, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, agradece la presencia de todos y cada uno de los Consejeros y estando votados todos los puntos del Orden del Día, se da por clausurada la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, siendo las 11:30 horas del día 29 de abril del 2021. Se agrega aquí que la Dirección General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, notifica que esta acta se firmará en original por duplicado, quedando para su custodia en la misma Dirección General.

Profr. Gustavo Canizalez Cedano

Suplente del Prof. José Víctor Guerrero González
Secretario de Educación y Cultura y
Presidente de la H. Junta Directiva

C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo

Directora General del Instituto de Becas y Crédito
Educativo del Estado de Sonora y
Secretaria Técnica

Lic. Anel Cristina Valenzuela Espinoza
Suplente de Lic. Alan René Arce Corrales
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación y Cultura

Lic. Pahola Martínez Rivas
Suplente de Lic. Erik Iván Jaimes Archundia
Titular de la Secretaría de la Consejería Jurídica



Claudia E. Niebla Q

L.A.P. Claudia Esmeralda Niebla Quiñonez
Suplente del C.P. Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda

[Signature]
Lic. Sonia Miriele López Bojórquez
Suplente de Lic. Carlos Martín Espriú Murillo
Consejero Ciudadano

[Signature]

Sra. Renee Ybarra Carrasco
Consejero Ciudadano

[Signature]
C.P. Mirtha Irene Alvarado Verdugo
Consejero Ciudadano

[Signature]
C.P. José Adán Mariscal Lagarda
Consejero Ciudadano

[Signature]
Lic. Ramsés Leyva López
Titular del Órgano Interno de Control

[Signature]
C.P. Higinio Reynoso Loza
Comisario Público Ciudadano

[Handwritten mark]

"Esta foja forma parte integral del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 32 de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, celebrada el 29 de abril de 2021".

[Handwritten mark]